



**TETÁ
REMBIJKUÁI**
Sambityha
Secretaría de la
FUNCIÓN
PÚBLICA



Gobernación de Itapúa
Encarnación - Paraguay

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. -

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 17 días del mes de julio de dos mil diecinueve, los abajo firmantes Doña Cristina Bogado, Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Don Juan Alberto Schmalko Palacios, en su carácter de Gobernador del Departamento de Itapúa, en adelante denominados "Las Partes", debidamente autorizados y con facultades suficientes para la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, convienen impulsar, implementar y desarrollar políticas de gestión y desarrollo de las personas en la Gobernación del Departamento de Itapúa. -----

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay, es el organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Tiene como misión emitir normas técnicas, asesorar a las instituciones capacitar y formar a los servidores públicos, promover y vigilar el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación. -----

Que, la Gobernación del Departamento de Itapúa, la cual tiene como visión ser un Gobierno Departamental de servicio a la ciudadanía, a través de la elaboración, aprobación y ejecución de políticas, programas y proyectos para el desarrollo humano integral con equidad, en coordinación con el sector público y privado, nacional e internacional, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento y defender los intereses de Itapúa. -----

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que "Las Partes" persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ACUERDOS

Las partes asumen el compromiso de trabajar en forma mancomunada con el propósito de implementar políticas de gestión y desarrollo de las personas diseñadas por la SFP como organismo central normativo, que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la profesionalización a través de sistemas de mérito e idoneidad para la instalación gradual de la Carrera del Servicio Civil en los Gobiernos Departamentales. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre las Partes para la cooperación mutua tendiente a implementar proyectos de mejora en sus respectivos ámbitos de acción para la ejecución de los proyectos a ser desarrollados en forma conjunta. -----





TETÁ REMBIJOKUÁI
Rembiyha
Secretaría de la
FUNCIÓN PÚBLICA



Gobernación de Itapúa
Encarnación - Paraguay

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. -

Las Partes establecerán conjuntamente mediante acuerdos específicos, la unificación de criterios de acción y responsabilidades, a fin de implementar cada proyecto.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá validez durante un periodo de 5 (cinco) años, que podrá ser prorrogado por otro periodo igual por simple acuerdo y comunicación por escrito de las partes, por lo menos 30 (treinta) días antes del vencimiento establecido.-----

CLÁUSULA CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

La observancia de las disposiciones legales nacionales derivadas de la celebración de este acuerdo y de las actividades realizadas, serán de responsabilidad de cada una de las partes según corresponda.-----

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes constituyen domicilio especial en las direcciones citadas a continuación:

La **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**: Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, Asunción, Paraguay.
Email: sfp@sfp.gov.py

La **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**: Avda. Irazábal entre Sgto. Reverchon y Pedro Juan Caballero, Encarnación, Itapúa, Paraguay.
Email: gabinete@itapua.gov.py --- general@itapua.gov.py

Donde deberán cursarse todas las comunicaciones oficiales relacionadas al Convenio; las cuales deberán efectuarse por escrito o a través de las direcciones de correos consignados más arriba. Las comunicaciones cursadas en los domicilios señalados se considerarán como recibidas personalmente.-----

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Ambas partes podrán definir a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a cabo a fin de lograr los objetivos propuestos, que serán parte integrantes de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos que se celebren, serán considerados como anexos del presente convenio y definirán pautas para las actividades a realizarse, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas, recursos económicos necesarios para su realización y los compromisos de cada institución, las cuales deberán ser aprobados por las máximas autoridades.





TETÁ REMBIJOKUÁI
Symbiyta
Secretaría de la
FUNCIÓN PÚBLICA



Gobernación de Itapúa
Encarnación - Paraguay

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES

Las partes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los establecido en el presente documento, designarán representante técnico, y/o Dirección encargada que oficiarán de nexos para establecer una coordinación para el estudio, elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas o proyectos que surjan en el marco del presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y/o Convenios multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo, en especial a lo que se refiere a las políticas para promover la profesionalización del funcionario público.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser terminado en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, sin que esto implique responsabilidad alguna, exigible judicial o extrajudicialmente mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días. En caso de dar por terminado el convenio, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observan en sus relaciones el mayor espíritu ético y de colaboración, por lo que esta alianza deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

Ambas partes se comprometen en resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios, subsidiariamente se recurrirá la mediación y conciliación, siempre intentando arribar a una solución amistosa.-----

En testimonio de consentimientos y aprobación de los compromisos que anteceden, firman este Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.-----

